



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sig: **CONTRATACIÓN/FJEE.PJM.asr.-**
Expediente Gestiona nº.: 5091/2024 - CELEBRACIÓN DE ESPECTACULO "EL ENROQUE"
Procedimiento Negociado Sin Publicidad

RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO, SL
C/Repartidor nº3, 3ºD
35400-Arucas
Email: gestion@2rc teatro.es

NOTIFICACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se ha dictado la resolución número 2024-5029, de fecha 08 de agosto de 2024, relativa a la contratación denominada **"CELEBRACIÓN DE ESPECTACULO "EL ENROQUE"**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente incoado para la contratación del servicio mencionado en el encabezamiento, la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante resolución de Alcaldía nº. 2024-4475, de fecha 12 de julio de 2024, se aprobó el expediente administrativo incoado para la contratación del contrato privado denominado **"CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO "EL ENROQUE"**, por procedimiento negociado sin publicidad. Igualmente se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

2º. Obran en el expediente Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, de fecha 17 de julio de 2024, así como, consta en el expediente electrónico de la Plataforma de Contratación del Estado la presentación de ofertas para la contratación del servicio denominado **"CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO "EL ENROQUE"**, por parte del único licitador invitado **RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO, S.L. tal como ha verificado el Comité Técnico Contratación en su sesión electrónica celebrada el 01 de agosto de 2024.**

De dicha sesión se desprende que el único licitador invitado a concurrir por razones de exclusividad, incorpora en el Sobre A, su oferta económica, siendo esto motivo de rechazo toda vez que, por un lado, se desvela el secreto y confidencialidad de la misma, antes de su admisión y, por otro lado, no se ajusta a los requisitos formales de presentación y preparación de ofertas establecidos en el PCAP, siendo éstos defectos no subsanables, además, de adolecer de inscripción previa a la presentación de la oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), requisito, también exigido para la admisión en la cláusula 7.1 del PCAP.

3º. Resultando que la consecuencia directa de la ausencia de ofertas válidas en el procedimiento de contratación incoado es la declaración de **DESIERTA** de la licitación.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Contratación, eleva a la Alcaldía-Presidencia, en su calidad de órgano de contratación competente en virtud la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la presente propuesta de resolución de adjudicación en los términos que a continuación se expresan.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5974 de 7 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: RECHAZAR la oferta presentada por **RAFAEL RODRÍGUEZ 2RC TEATRO, S.L.** a la licitación denominada **"CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO "EL ENROQUE"**, en base a que incorpora en el Sobre A su oferta económica que, debió consignar en el Sobre B de su proposición, no ajustándose a los requisitos formales de presentación y preparación de ofertas establecidos en el PCAP, ni en la ley, siendo defectos no subsanables.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación aprobado por Decreto nº. 2024-4475, de 12 de julio de 2024, ante la ausencia de ofertas válidas para proceder a la realización del contrato denominado **"CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO "EL ENROQUE"**, que impiden adjudicar el contrato de conformidad con los requisitos establecidos en los pliegos por los que se rige la contratación.

TERCERO: Publicar en el Perfil del Contratante municipal, alojado en el Portal de Contratación del Estado, en plazo no superior a quince días tras la declaración de contrato desierto el anuncio informando de la presente Resolución, contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.
(Res. 576 de 19/08/2014 DGFP)
Manuel J. Afonso Hernández

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247

